Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 17 de noviembre de 2023 a las 4:56 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de los demandantes y el Representante Legal de la COOPERATIVA demandada, solicitando la suspensión del proceso (archivo 013). A Despacho.

Andes, 20 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2023 00031** 00
Proceso	VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	CARLOS ENRIQUE RESTREPO TOBÓN LUIS NORBERTO RESTREPO RESTREPO MARÍA IRMA TOBÓN DE RESTREPO INVERSIONES SILEA S.A.S
Demandado	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, esto es hasta el 1 de marzo de 2024 como lo solicitan las partes en el archivo 013.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informaran al Despacho sobre el cumplimento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Además, se advierte que los términos traslado para que el Ente Cooperativo demandado ejerza su derecho de defensa se activará automáticamente y continuaran corriendo a partir del día hábil siguiente al de la fecha de suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.191** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a17e55678e904a411feab669d72000ab76e7b6fe530473112e1212213c0c22**
Documento generado en 20/11/2023 01:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica